



Clase de proceso	LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante	Francisco Javier Calle Gómez
Demandado	Rocío Lozano Angarita
Radicación	50 001 31 10 003 2016 00416 00
Asunto	Rechaza demanda
Fecha de la providencia	Cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial, como quiera que, no se subsanó la demanda en los términos y forma señalados en auto de fecha veinticinco (25) de enero de 2022, de conformidad con lo previsto por el artículo 90 del C.G.P., se

RESUELVE:

1.-**RECHAZAR** la demanda de **Liquidación de la Sociedad Patrimonial** presentada por **Francisco Javier Calle Gómez** contra **Rocío Lozano Angarita**.

2.-Como la demanda fue presentada como mensaje de datos, no se hace necesario Ordenar su desglose y devolución, por lo que en firme este auto, archívese la actuación y déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,



CRISTIAN FABIÁN MOSCOSO PEÑA
Juez

 <p>JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META</p> <p>La presente providencia se notificó por ESTADO No. _____031_____ Del _____06-05-2022_____.</p> <p>AYELETH PRIETO PADILLA Secretaria</p>
